

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de julio de 1981.

Visto la presentación efectuada por la firma "Depalma S.R.L." , teniendo en cuenta lo dispuesto por Resolución Nº 629/81 y de conformidad con lo manifestado por la Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación;

SE RESUELVE:

1º) Modificar el artículo 1º de la Resolución Nº 629 dictada por esta Corte Suprema con fecha 29 de mayo del corriente año, en el sentido de que el pago a la firma "DEPALMA S.R.L." deberá ser "anticipado" de conformidad con el Dto. 1082/63, previa constitución de la contragarantía respectiva.

2º) Regístrese y devuélvanse.-

s.t.
A



EDUARDO D. CRAVIOFFTO
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION